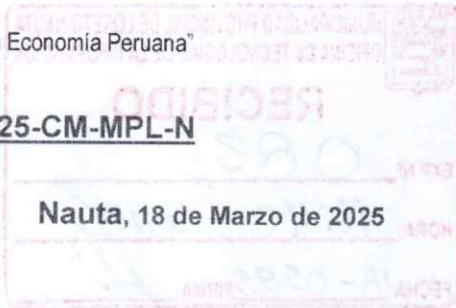




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 -2025-CM-MPL-N



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Loreto Nauta, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2025, aprobó por UNANIMIDAD mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2025-SO-MPL-N, la Ordenanza Municipal QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO 2026.



CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración".



Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus propuestas con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.



Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones para asegurar la efectividad participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal tiene atribución de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° primer párrafo de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ORDENANZA establece que: "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, establecen que los planes y Presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, y las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional: dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a planes de desarrollo y programas de inversión debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 28298, se establecen disposiciones que aseguran la efectividad participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales: constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, según Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el decreto Supremo N°097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y monto de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Locales en su respectivo presupuesto;

Que, mediante el decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N°28056 que establece en su Primera Disposición Final, que los gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, SEAPRUEBA EL Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, que establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056 y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 28298.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", con alcance a los Gobiernos Locales, para que programan y formulen su presupuesto institucional anual, con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, estando a lo expuesto y, con el uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime de los señores Regidores y Regidoras, con la dispensa del Tramite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LORETO NAUTA.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta para el 2026, de carácter permanente para las futuras ejecuciones del Presupuesto Participativo, el mismo que consta de (07) capítulos, (17) artículos, y sexta Disposiciones Complementarias Finales, cuyo documento (Anexo 01) visados al margen, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Loreto para el 2026, cuya ejecución será de responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la que deberá realizar acciones pertinentes al periodo preparatoria del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria y organización y planificación, la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, deberá realizar acciones pertinentes en la inscripción, identificación, registro de participantes de acuerdo al (Anexo 01) del presente reglamento.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el Reglamento de Conformación del Equipo Técnico para la Formulación, Evaluación y Asesoría en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA

Resultados de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta para el 2026, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la **Conformación del Comité de Vigilancia de la Sociedad Civil**, el cual deberá estar integrado por (04) miembros presentes de los Agentes Participantes de las que se elija después del taller que se dará el día jueves 27 de marzo. Los Miembros del Comité de Vigilancia son elegidos democráticamente reconocidos mediante Resolución de Alcaldía y su periodo de vigencia corresponde a cada Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIA para dar inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta que está en el (Anexo 01) y forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, en que se pondrá a disposición de la Ciudadanía en general.

- Las Inscripciones de los Agentes Participantes, se realizará en la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana mediante el Formato para el registro de agentes participantes Jirón lima tercera cuadra - Centro Comercial primer piso desde el lunes 10 al 19 de marzo de 2025, en horas de oficina 7.30 am a 15.30 pm.
- El desarrollo del evento se llevará a cabo el día jueves 27 de marzo de 2025 a partir a horas 8.30 am hasta las 17.00 pm en la **comunidad nativa amazonas aguas abajo rio marañón**.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para su distribución y la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación así como el cronograma de ejecución de actividades del Proceso del presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, y a la Oficina de Tecnologías de la Información en publicar en el Portal Web: www.muninauta.gob.pe de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta.

ARTICULO SEPTIMO: La presente **Ordenanza Municipal**, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor ALCALDE de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, para su promulgación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

C.c.

- Gerencia Municipal
- Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documental
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Archivo.